

La Plata, 21 de abril de 2014

**VISTO** que la ley N° 13.951 en su artículo 14 y los artículos 13 a 15 de su decreto reglamentario N° 2530/10 establecen la obligatoriedad a los requirentes y requeridos de concurrir a la audiencia de mediación, y

**CONSIDERANDO**

Que los mediadores a cargo de las respectivas mediaciones denuncian la incomparecencia a las audiencias fijadas en las mismas a través del sistema mediare.

Que los artículos 14 y 27 del Decreto N° 2530/10 prevén para este tipo de incumplimiento una multa de 4 ius.

Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria respecto de la Ley N° 13951, debe notificarse al infractor la aplicación de la multa, a fin que –en el plazo legal establecido- pague la misma o presente la impugnación respectiva.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la disposición sobre aplicación de multas que como anexo I se agrega a la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**DISPOSICION N° 129 /14**



RICARDO BRACAMONTE  
Secretario de Justicia  
Resolución de Conflicto

**ANEXO I**

La Plata, de abril de 2014

**VISTO** la denuncia efectuada por el mediador/a matricula..... del Depto. judicial ....., a través del sistema mediare referente al incumplimiento efectuado por el..... previsto en el artículo 14 de la Ley N° 13.951

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 14 y los artículos 13 a 15 de su decreto reglamentario N° 2530/10 establecen la obligatoriedad a los requirentes y requeridos de concurrir a la audiencia de mediación.

Que en los autos caratulados el mediador fijó audiencia para el a la cual la parte.....no concurrió.

Que la notificación de la audiencia estuvo a cargo del mediador competente, el cual denunció la incomparecencia a la misma través del sistema mediare.

Que los artículos 14 y 27 del Decreto N° 2530/10 prevén para este tipo de incumplimiento una multa de 4 ius.

Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria respecto de la Ley N° 13951, debe notificarse al infractor la aplicación de la multa, a fin que –en el plazo legal establecido- pague la misma o presente la impugnación respectiva.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Sancionar con multa de pesos .....-equivalente a 4 ius-  
al señor.....DNI N°..... , con domicilio en la calle..... ..  
por infracción al artículo 14 de la Ley N° 13.951 y artículo 14 del Decreto N° 2530/10.  
El pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta N°  
.....

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al sancionado por el artículo 1° de la presente, que cuenta  
con de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la multa, o en su caso,  
recurrir la presente disposición.

**ARTICULO 3°.** Hacer saber al incompareciente que vencido el plazo otorgado en el  
artículo 2°, sin que se haya verificado el pago o interpuesto el recurso, se  
confeccionará el título ejecutivo pertinente para su ejecución por parte del Fiscal de  
Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 del Decreto N° 2530/10.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**DISPOSICION N° /14**